Nota DNC N° 4747 /2021
Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395707
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR
Entidad	Petróleos Paraguayos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la garantía de mantenimiento de oferta indicada en el SICP difiere con lo establecido en el pliego. Se solicita su adecuación.
2. Capacidad Técnica:
   a) Capacidad del personal: *"5 (cinco) personales registrados en IPS como mínimo a modo de determinar que la empresa cuente con la capacidad suficiente de mano de obra para cumplir con el plazo de entrega conforme a la cantidad de prendas requeridas."* Al respecto se consulta por que *"5 (cinco) personales registrados en IPS como mínimo"* como evidencia de cumplimiento posible, resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación; atendiendo que en otros puntos ya se solicita Declaración Jurada de cumplir con la provisión de los bienes y certificado de buen cumplimiento por cada contrato remitido como evidencia documentada de la experiencia. *Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.*
   b) Infraestructura: *"El oferente deberá contar indefectiblemente con un taller o salón de ventas propios"* se solicita se justifique razonablemente por que el taller o salón de ventas deben ser propios, no pudiendo admitirse en alquiler. Además, se solicita considerar la pertinencia de requerir una declaración jurada del compromiso de alquiler con dichas condiciones y la presentación del contrato de alquiler para la firma del contrato. *Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy